

RESPUESTAS A INQUIETUDES
CONVOCATORIA PROCESO SIMPLIFICADO No.027-21 SERVICIO DE SEGURIDAD

En el término establecido en el cronograma de los pliegos de condiciones de la Convocatoria No. 027-21, la OEI procede a responder las observaciones realizadas por los posibles proponentes así:

INQUIETUDES PRESENTADAS POR PROPONENTE 1.

INQUIETUD 1:

con respecto a el numeral 3.1. Términos para evaluación y aclaración de propuestas

Solicitamos a la entidad amablemente agregar un criterio de evaluación de capacitaciones del personal o funcionarios tal como se tenía previsto en diferentes procesos y asignar un puntaje de acuerdo a una media geométrica con rangos o media aritmética, esto para no llegar a un empate entre los oferentes debido a que el factor de desempate solo favorece a un solo proponente, volviéndose un acto ilegal que puede causar perjuicios a los oferentes que participan en él, por tal motivo sugerimos a la entidad en aras de evitar posibles errores a la hora de calificación de los factores de desempate asignar por ejemplo el siguiente factor ponderable.

El número de capacitaciones ofertadas se debe presentar en el intervalo comprendido entre cero coma cero (0,00) y Número "n" de capacitaciones las cuales deberán incluir dos dígitos después de lacoma (centésimas). En el evento que sean presentadas en un formato diferente al indicado por la Entidad, el puntaje asignado será de CERO.

Al momento de la celebración de la Audiencia Pública de Adjudicación, **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS** realizará un sorteo entre los Proponentes Habilitados, a efecto de determinar la forma de puntuar las capacitaciones.

Método 1: MEDIA GEOMETRICA CON RANGOS

La puntuación se determinará a través de la media geométrica y se procederá a asignar puntaje de acuerdo con el siguiente cuadro:

Nota: La asignación del puntaje se realizará otorgando el mayor puntaje al mayor número de capacitaciones que presente dentro del rango y a las demás en forma proporcional, mediante una regla de tres (03) inversa.

PUNTAJE MAXIMO DE 35 PUNTOS	RANGO	Puntaje
	Menor al 85% de la media	0 a 10 Puntos
	Entre el 85% e inferior a 95% de la media	De 11 a 21 Puntos
	Entre el 95% e igual a 105% de la media	De 22 a 35 Puntos
	Mayor al 105% de la media	De 0 a 21 Puntos

La media geométrica se determinará de la siguiente forma:

$$MG = (C1 * C2 * \dots * Cn)$$

∧ (1/N) Donde,

MG: Media Geométrica

C: Número de capacitaciones

N: Número de propuestas hábiles

Método 2: MEDIA ARITMETICA CON RANGOS

La puntuación se determinará a través de la media aritmética y se procederá a asignar puntaje de acuerdo con el siguiente cuadro:

PUNTAJE MAXIMO DE 35 PUNTOS	RANGO	Puntaje
	Menor al 85% de la media	0 a 10 Puntos
	Entre el 85% e inferior a 95% de la media	De 11 a 21 Puntos
	Entre el 95% e igual a 105% de la media	De 22 a 35 Puntos
	Mayor al 105% de la media	De 0 a 21 Puntos

La asignación del puntaje se realizará otorgando el mayor puntaje al mayor número de capacitaciones que presente dentro del rango y a las demás en forma proporcional, mediante una regla de tres (03) inversa.

La media aritmética se determinará de la siguiente forma:

$$MA = (C1 + C2 + \dots + Cn) / N$$

Donde,

MA: Media Aritmética

C: Número de capacitaciones

N: Número de propuestas hábiles

Esto con el fin del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecerán en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio, el cual ha sido acogido por gran parte de la entidad que presentan procesos que llegan a un posible empate.

RESPUESTA: La OEI elaboro los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta las necesidades de la Organización, dentro de las cuales no se encuentra el tema de formación, por lo anterior no se acoge la observación.

En todo caso, es necesario dejar de presente que la Organización de Estados Iberoamericanos es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura y esta se rige por su órgano legislativo y por sus propios estatutos.

INQUIETUD 2:

Observación No.2 con respecto al numeral 2.3.1 EXPERIENCIA

Es correcto precisar que la acreditación de más de treinta (30) años de experiencia se acreditara con la sumatoria de varias certificaciones emitidas por entidades públicas o privadas sin importar si es presentado por personas singulares o plurales. Lo anterior bajo los principios de igualdad y selección objetiva ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: La OEI, reitera lo establecido en los pliegos de condiciones, numeral 2.3.1. **EXPERIENCIA** de la convocatoria; teniendo en cuenta que los más de treinta (30) años de experiencia podrán acreditarse mediante la presentación de certificaciones de experiencia debidamente expedidas por las empresas en las cuales se ha prestado el servicio.

INQUIETUD 3:

Observación No.3 con respecto al Factor de Desempate

Se solicitamos cordialmente modificar el factor desempate que textualmente dice: "Se seleccionara a quien primero radique la propuesta y utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente,

Al evidenciar que la regla actualmente plasmada por la entidad solo es una regla encaminada a favorecer a un futuro proponente, específicamente quien es el actual contratista de la entidad y desde la fecha de presentación de ofertas se conocerá quién es el ganador impidiendo que el presente proceso se desarrolle bajo los principios de transparencia y selección objetiva.

Por lo anterior y bajo los principios constitucionales de transparencia se solicita que se utilice un método aleatorio de desempate sea a través de un sorteo mediante el mecanismo de balotas, con reglas previa y claramente definidas que permitan garantizar el principio de transparencia.

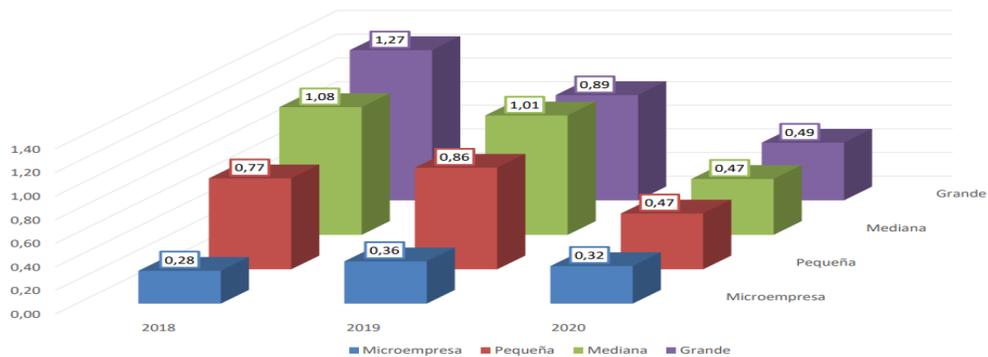
RESPUESTA: La organización no acoge su observación, teniendo en cuenta que los criterios de nuestro manual de procedimiento establecen un método aleatorio como factor de desempate. Quien radique primero la propuesta, es un método aleatorio, toda vez que dicho criterio no depende la OEI sino de los posibles proponentes.

INQUIETUD 4:

Observación No.4 con respecto a el numeral 2.2.7 ÍNDICES FINANCIEROS- LIQUIDEZ

Solicitamos a la entidad disminuir el índice de liquidez de 6 a 2.5 indicador promedio en el sector de la vigilancia privada que es coherente y concordante con el análisis financiero del sector de vigilancia privada, y demás cifras recopiladas y publicadas por el ente rector (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) en la página de internet: [Indicadores Financieros del Sector Vigilancia Y Seguridad](#)

[Privada 2019 \(supervigilancia.gov.co\)](http://supervigilancia.gov.co) y las mismas arrojan que el promedio de liquidez para las empresas de vigilancia privada en los últimos 3 años se encuentra entre 0.49 y el 1.2



Si bien lo solicitado por la entidad en el pliego de condiciones no obedece ni responde a la realidad económica y financiera de los proponentes que son proveedores de servicios similares a los que pretende adquirir la entidad y limita de manera tangencial la pluralidad de oferentes al exigir un índice de liquidez tan alto generando imposibilidades para que micro, pequeñas y medianas empresas participen en el proceso de selección.

RESPUESTA: La Organización acepta parcialmente la solicitud, por lo que el índice de liquidez quedará así:

Índice de liquidez	4,00	Mayor o igual
--------------------	------	---------------

INQUIETUD 5:

Observación No.5 con respecto a el numeral 2.1.4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Solicitamos a la entidad aceptar para la acreditación del pago, recibo o constancia de pago de prima la certificación expedida por la aseguradora en la que expresa una constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima la cual no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías de entidades estatales

RESPUESTA: La OEI no acoge su observación, Teniendo en cuenta que la Organización no es una entidad del estado y por lo tanto no le aplican las mismas normas, la Organización de Estados Iberoamericanos es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura y esta se rige por su órgano legislativo y por sus propios estatutos.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Así, el presente procedimiento se rige por el manual de procedimiento de la OEI Colombia, de igual forma se indica que la Organización es clara en enunciar en los pliegos de condiciones que para presentar la póliza de seriedad *se deberá presentar la garantía con la propuesta y anexar el correspondiente recibo de pago, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.*

INQUIETUD 6:

Observación No.6 con respecto al numeral 3.21.4 Póliza de Responsabilidad Extracontractual Hasta 20 puntos

Se solicita modificar el criterio de exigir un valor no inferior a 2500 SMMLV en dicha póliza, y modificarlo total como lo prevé el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011.

Vigente para el ejercicio de la actividad de la Vigilancia y Seguridad privada por un valor no inferior a 400 SMMLV.

Lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 18. Decreto 356 de 1994. El cual reza lo siguiente “ARTÍCULO 18. POLIZAS DE SEGURO. La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede licencia de funcionamiento para un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada”.

Por otro lado, en el hecho de no aceptar la modificación, solicitamos que en caso de unión temporal al menos uno de sus integrantes cumpla con el monto exigido. o con la sumatoria de la pólizas presentadas, al considerar que no es factible la necesidad de que todos los integrantes aporten una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un monto igual o superior de 2500 SMMLV, pues se atentaría contra la naturaleza y esencia de la figuras asociativas la cual es presentar de forma conjunta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato uniendo esfuerzos con el objetivo de cumplir con los requisitos exigidos en un proceso en particular, es por esta manera que solicitamos se acepta la sumatorio en caso de figuras asociativas.

RESPUESTA: Los pliegos se establecieron teniendo en cuenta la necesidad de la organización, razón por la cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

INQUIETUD 7:

Observación No.7 con respecto a la Presentación de Ofertas

Solicitamos a la entidad aclarar desde que fecha y hora los proponentes podrán presentar sus ofertas.

RESPUESTA: el cronograma del pliego de condiciones es claro al establecer el inicio de la convocatoria y la fecha de su finalización.

INQUIETUD 8:

Observación No.8 con respecto a los INDICES FINANCIEROS

Solicitamos calificar los indicadores de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 del decreto 579 del 2021, la cual deroga algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente.

“Artículo 2. Sustitución del párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. De la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

*"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. Del Decreto número 1082 de 2015 **corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación,** dependiendo de la antigüedad del proponente.*

De acuerdo a lo normatividad vigente y en armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. De este Decreto". Permitiendo que la entidad califique los índices financieros con el mejor año fiscal de los proponentes.

RESPUESTA: La fuente de verificación de los indicadores financieros serán los estados financieros del último periodo contable, es decir, el año 2020, los cuales reflejan la situación económica reciente de los proponentes.

Por lo anterior, La observación NO se acoge.

INQUIETUD 9:

Observación No.9 con respecto a la Planillas de Parafiscales del Personal

Solicitamos a la entidad eliminar las hojas de vida, planillas parafiscales y soportes del coordinador Supervisor y profesional HSEQ lo cual es un requerimiento que va contra de la ley o así lo dispone el numeral 3 del artículo de la ley 1755 de 2015” por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se Sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los Sigüientes términos:

“Artículo 24. Informaciones y documento reservados, Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley en Especial:

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

1. Los Relacionados con la defensa o seguridad nacional.
2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.
3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, **incluido en las hojas devida, la historia laboral y los expedientes pensionales** y demás registros de personales que obren en los archivos de las instalaciones públicas o privadas (...)

La anterior Afirmación es ratificada por el concepto emitido por la secretaria Distrital de Hacienda N° NR 2017IE2026660 Así:
84d pública o privada.

RESPUESTA: Lo que la Organización solicita es la hoja de vida juntos con los soportes de experiencia y estudios que permitan acreditar el perfil requerido dentro de los pliegos.

Así mismo se recuerda que sobre la presente convocatoria aplica el principio de confidencialidad y que se mantiene como requisito la presentación de la HV con el soporte de las certificaciones correspondientes.

Por lo anterior, La observación NO se acoge.

INQUIETUD 10:

Observación No.10 con respecto al PROFESIONAL HSEQ

1. Entendemos que si es profesional en área de seguridad y salud en el trabajo no debe acreditar especialización al entender que de acuerdo a la resolución 00754 de 2021 emitida por el Ministerios de Salud y Protección Social no requiere especialización para obtener la licencia en Salud ocupacional y desarrollar las actividades de SST y por tal motivo obtendrá el mayor puntaje designado para este factor. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Si la apreciación no es correcta se aclara a la entidad que de acuerdo a la resolución 00754 de2021 en su anexo técnico N°1 el profesional en seguridad y salud en el trabajo tiene más facultades en el desarrollo de la capacidad técnica y campo de acción que cualquier profesional con especialización en SST por cuanto está limitado en su componente de formación demostrado así:

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

<p>5. Otros profesionales con especialización en seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas.</p>	<p>5.1. Investigación en área técnica. 5.2. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral de acuerdo con su competencia según formación académica. 5.3. Educación. 5.4. Capacitación. 5.5. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo</p>
<p>6. Profesional en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente</p>	<p>6.1. Higiene Industrial, cuando lo acredite en su formación. 6.2. Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación. 6.3. Investigación de accidentes de trabajo. 6.4. Educación. 6.5. Capacitación. 6.6. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo</p>

Por lo Anterior Expuesto y demostrando que un profesional en cualquier área con especialización en SST es similar a un profesional en seguridad y salud en el trabajo siendo equivalente el uno con el otro solicitamos a la entidad eliminar la solicitud de especializaste o anexas a este factor los profesionales en seguridad y salud en el trabajo, para la adquisición del máximo puntaje, lo que en realidad brindaría un valor agregado a la entidad.

RESPUESTA: Los pliegos se establecieron teniendo en cuenta la necesidad de la organización.

Por lo anterior, La observación NO se acoge.

INQUIETUDES PRESENTADAS POR PROPONENTE 2.

INQUIETUD 1:

ACLARACIÓN NUMERAL 1.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

6. Atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor del contrato.

PREGUNTA: Se solicita extender el plazo de remplazos a dos días hábiles, para garantizar el cambio con personal que se encuentre totalmente capacitado con las consignas particulares del dispositivo de seguridad.

RESPUESTA: Los pliegos se elaboraron de acuerdo con las necesidades de la OEI.

Por lo anterior, La observación NO se acoge.

INQUIETUD 2:

ACLARACIÓN NUMERAL 1.15 FORMA DE PAGO:

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Los pagos estarán supeditados a los recursos que se encuentren en la tesorería de la OEI, provenientes de los desembolsos que realicen las diferentes entidades aliadas; de tal manera que la OEI no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en los desembolsos cuando se adjudique el contrato.

PREGUNTA: Se solicita replantear esta condición, teniendo en cuenta que más del 80% de la facturación es destinada al cumplimiento de nuestras obligaciones laborales, con el personal dispuesto en el dispositivo de seguridad. Por lo tanto, para nosotros es de suma importancia garantizar el pago puntual de los servicios, en aras de satisfacer nuestras obligaciones legales.

RESPUESTA: Los pliegos se establecieron teniendo en cuenta la necesidad de la organización y los procedimientos de la OEI.

Por lo anterior, La observación NO se acoge.

INQUIETUD 3:

ACLARACIÓN NUMERAL 1.6 GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista deberá amparar los siguientes riesgos.

Cumplimiento: En cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: frente a terceros derivada de la ejecución del contrato sin que sea inferior a 32 SMLV y con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.

PREGUNTA: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sólo exige a las empresas de seguridad la expedición de la póliza RCE con cobertura de 400 S.M.L.M.V. Adicionalmente, Securitas Colombia cuenta con una póliza RCE Global con cobertura de dos millones de dólares, por lo que proponemos emitir una certificación donde conste que el cliente se encuentra como beneficiario de la póliza RCE, de acuerdo a la cobertura con la que cuenta Securitas para esta póliza, en vez de emitir una póliza individual para el mismo amparo.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Adicionalmente, se solicita disminuir el porcentaje de amparo de salarios y prestaciones sociales al 5%, con fundamento en lo siguiente: si bien es cierto, la póliza solicitada es para garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones entre otros, Securitas propone entregar junto con la facturación la certificación emitida por el Revisor Fiscal donde conste que la Compañía se encuentra al día en el pago de estos conceptos en materia laboral situación que de manera constante el cliente puede ir validando y sin requerirse la expedición de una póliza con porcentaje tan alto. Finalmente, solicitamos disminuir los porcentajes de los amparos de cumplimiento y calidad a un 10% respectivamente.

RESPUESTA: En el pliego se contemplan claramente las necesidades y riesgos de la OEI.

Por lo anterior, La observación NO se acoge.

INQUIETUD 4:

ACLARACIÓN NUMERAL 3.15 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista y previamente avalado por el supervisor del contrato.
- Por disolución de la persona jurídica del contratista, de las personas jurídicas.
- Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato y/o por terminación del contrato del cual se deriva el presente contrato y mediante comunicación escrita de la OEI.

PREGUNTA: Se solicita incluir un proceso de investigación administrativa previa, en el que se pueda comprobar la responsabilidad directa del contratista, frente a presuntos incumplimientos, previa aplicación de la causal de terminación unilateral por parte del contratante.

RESPUESTA: Las causales establecidas son las que se encuentran dentro de los procedimientos de la OEI.

Por lo anterior, La observación NO se acoge.

INQUIETUD 5:

PREGUNTA: Se solicita, nos informen si la minuta de contrato será la estándar de Ustedes o en su defecto podrá ser minuta estándar de la empresa de seguridad, en el evento en que sea la primera opción, solicitamos el envío de esta.

En caso de ser minuta estándar de ustedes, o en su defecto si es la estándar de la empresa de seguridad solicitamos la posibilidad de negociar las siguientes cláusulas: Procedimiento de Investigación administrativa en caso de siniestro, negociación a la limitación a la responsabilidad, no compensación/retención de la facturación por novedades, suspensión en caso de mora en el pago de facturas de servicios, acuerdo de seguridad, ajuste de tarifas y lavado de activos, las cuales podrán ser negociadas en cuanto a su contenido y cuantía.

RESPUESTA: La convocatoria y el contrato a celebrar se rige por los procedimientos de la OEI.

Por lo anterior, La observación NO se acoge.

INQUIETUD TECNICAS PRESENTADA POR PROPONENTE 2.

INQUIETUD 6:

Sírvase aclarar si los equipos solicitados en el pliego de condiciones (1 DVR y 20 Cámaras) se deben suministrar únicamente o instalar y configurar, en ese caso por favor confirmar si para la instalación se requieren materiales como tubería y cableado o si van a remplazar una instalación actual.

RESPUESTA: La organización OEI requiere de:

- La reubicación del CCTV.
- Se requerirá la reubicación de equipos
- Instalación de hasta cinco (5) cámaras más y
- Remplazar las que presenten daños durante la ejecución del contrato.

INQUIETUD 7:

Requerimos aclarar si para la operación de esos equipos, la entidad cuenta con una estación de visualización y gestión sobre el sistema de gestión de video.

RESPUESTA: La organización cuenta con una (1) pantalla de monitoreo, pero por la ampliación se requerirá una (1) pantalla adicional con todos sus aditamentos de compatibilidad.

INQUIETUD 8:

Por favor indicar si los equipos solicitados en el pliego se deben proponer dentro de un comodato o bajo modelo de venta directa hacia la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS.

RESPUESTA: Debido al plazo los equipos suministrados por el oferente al finalizar el mismo por razones de liquidación anticipada del contrato pasaran a ser activos de la organización.

INQUIETUD 9:

El pago se realizaría dentro de los 30 días hábiles.

RESPUESTA: Para la OEI, no es clara la observación o inquietud.

INQUIETUD PRESENTADA POR PROPONENTE 3.

INQUIETUD 1:

Respecto al numeral 2.2.7 INDICES FINANCIEROS:

Liquidez: Mayor o igual 6.0
Capital de trabajo: 100% más del oficial del presupuesto.
Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / activo Total (menor o igual 3)

1. Respecto a Índice de liquidez el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Dicho esto, el requisito del índice de liquidez para participar: **Liquidez Activo corriente sobre pasivo corriente Mayor o igual a 6.0**

Le solicita respetuosamente a la entidad disminuir el indicador de liquidez de 1.2.0 a igual o mayor a 1.4, con el fin de dar cumplimiento a los principios que regulan la contratación para dar mayor objetividad, pluralidad y mayor participación de oferentes y selección objetiva pues guarda mayor proporcionalidad con el presupuesto y complejidad del contrato.

La cantidad de puestos a contratar no requiere de un índice de liquidez tan alto como el exigido para la contratación estatal o cualquier tipo de entidad descentralizada.

RESPUESTA: La Organización acepta parcialmente la solicitud, por lo que el índice de liquidez quedará así:

Índice de liquidez	4,00	Mayor o igual
--------------------	------	---------------

INQUIETUD 2:

Respectó al numeral 1.2 **ESPECIFICACIONES TECNICAS: SISTEMA CCTV**, es necesario aclarar si la entidad requiere a la instalación de los equipos nuevos (Según relación adjunta) o si por el contrario corresponde a la descripción del CCTV con el que cuentan y el oferente deberá realizar la administración y operación de este de acuerdo a lo descrito en la convocatoria.

Solicita a la entidad dar claridad a este punto.

Solicita a la entidad realizar la visita técnica con el ánimo de realizar la propuesta técnica y económica ajustada a los riegos reales que presenta la entidad en cuanto a planta física y medios tecnológicos, la fecha sugerida es el 12 de Noviembre a las 9:00 a.m.

RESPUESTA: La organización OEI requiere de:

- La reubicación del CCTV.
- Se requerirá la reubicación de equipos
- Instalación de hasta cinco (5) cámaras más y
- Reemplazar las que presenten daños durante la ejecución del contrato.

INQUIETUD PRESENTADA POR PROPONENTE 4.

INQUIETUD 1:

2.2.7. INDICES FINANCIEROS:

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, los cuales se deberán de cumplir por los proponentes, para ser habilitados.

- **Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo corriente (deberá ser igual o mayor a 6.0)
- **Capital de Trabajo** = Equivalente al 100% o más del presupuesto oficial.
- **Índice de Endeudamiento** = Pasivo total/Activo pasivo total (deberá ser menor o igual a 0.30).

La OEI evaluará los indicadores financieros con base a la información del año 2020.

Podrá solicitar información más detallada sobre las cifras suministradas por los proponentes en algunos de los Item que conforman los indicadores financieros.

Para evaluar y determinar los indicadores financieros de las uniones temporales o consorcios se aplicará la suma de cada uno de sus activos y pasivos, y se determinarán estos con base en el total de cada Item.

Nos permitimos solicitar a la Entidad allegar el sustento, jurídico y financiero para requerir unos indicadores en porcentajes tan altos, que no son el común de la contratación estatal

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

a nivel nacional y producto de esta revisión ampliar los indicadores financieros a porcentajes de un mayor cumplimiento y mayor participación de oferentes.

Debido a lo anteriormente expuesto, nos permitimos hacer un llamado respetuoso a la administración, para que considere la posibilidad de reducir estos indicadores a una exigencia razonable tanto para grandes como para pequeñas empresas, sin restringir la participación de ninguno de los dos tipos de empresa; ponemos a su consideración la posibilidad de permitir indicadores conforme a lo anteriormente expuesto, que son perfectamente razonables.

RESPUESTA: La Organización acepta parcialmente la solicitud, por lo que el índice de liquidez quedará así:

Índice de liquidez	4,00	Mayor o igual
--------------------	------	---------------

FIN DEL DOCUMENTO